

CONSTANCIA SECRETARIAL. 27 de enero de 2022.
Señora Juez, el apoderado del Fondo Nacional de Garantías presentó renuncia al poder que le fue conferido. A Despacho para decidir.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 086

RADICADO: 2016-00370-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

**DEMANDANTE: REINTEGRA S.A.S. (CESIONARIO)
FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS
(SUBROGATARIO PARCIAL)**

DEMANDADOS: INVERSIONES PUB S.A.S. Y OTRO

Se acepta la renuncia presentada por el abogado JORGE HERNÁN ACEVEDO MARÍN, al poder que le fue conferido por el Fondo Nacional de Garantías, por cumplirse lo exigido en el artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
JUEZA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 013 del 28 de enero de 2022.
GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria.

Firmado Por:

Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **189d9479dc586cf48ad258d5b5c9925ec3219425fd67e8c7b4e974fe6d81d964**

Documento generado en 27/01/2022 01:01:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>